



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS NACIONALES DE ATENCIÓN EN FRONTERA (CENAF) Y LOS CENTROS BINACIONALES DE ATENCIÓN EN FRONTERA (CEBAF) DE LOS PAPF”**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS NACIONALES DE ATENCIÓN EN FRONTERA (CENAF) Y LOS CENTROS BINACIONALES DE ATENCIÓN EN FRONTERA (CEBAF) DE LOS PAPF”**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), además estarán disponibles en el **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL** del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en el edificio Neo Point 83, avenida carrera 20 No. 83 - 20 de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA tiene como objeto trabajar por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del campo colombiano, contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

En el mismo sentido, el Instituto, tiene como funciones, entre otras, desarrollar y administrar los programas y campañas sanitarias de control y erradicación de enfermedades de control oficial, las estrategias para el desarrollo de acciones conjuntas con el sector privado y otras autoridades para el cumplimiento de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en materia de protección; coordinar que las campañas y programas de control y erradicación cuenten con los elementos que permitan llegar a zonas libres y de baja prevalencia, mediante el establecimiento de indicadores de impacto y de mejoramiento de estatus; coordinar la realización de acciones preventivas en forma conjunta con los productores, importadores, exportadores y otras autoridades, para proteger la producción animal de enfermedades y otros organismos dañinos que la afecten o puedan afectarla.



ESTUDIOS PREVIOS



La Subgerencia de Protección Fronteriza es la dependencia encargada en la formulación, preparación y desarrollo de las políticas, planes, programas, proyectos relacionados con los servicios que se prestan en los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos (PAPF). De igual forma, se encarga de ser conducto facilitador del comercio internacional de los productos del agro colombiano, mediante la certificación sanitaria y fitosanitaria de los mismos, además emite los conceptos técnicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Ejerce el control técnico sobre las importaciones de animales, vegetales y productos de origen animal y vegetal, a fin de prevenir la introducción de plagas y enfermedades y otros factores de riesgo que puedan afectar el estatus sanitario y fitosanitario del país.

Al tiempo realiza el control zoonosario y fitosanitario de los medios de transporte que ingresen al país y aplica las medidas de prevención o control que se consideren necesarias.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- **IMPORTACIONES:** Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades al país (Primera barrera sanitaria) y mantener el estatus sanitario y fitosanitario del país.
- **EXPORTACIONES:** Asegurar la certificación conforme de las exportaciones de productos agropecuarios y mantener la admisibilidad.
- **FACILITAR LOS PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR**

Por otro lado, se relaciona que la Decisión 502 de 2001 adoptada por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, adoptó el régimen para el establecimiento de Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) en los Países Miembros de la Comunidad Andina. Asimismo, la Decisión 837 de 2019 contempló que los Países Miembros adoptarán las medidas necesarias que permitan el establecimiento y organización de Centros Nacionales de Atención en Frontera (CENAF) o de Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), en cada uno de los cruces de frontera habilitados para el transporte internacional por carretera.

Que el artículo 2 de la Ley 191 de 1995 *“Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas de fronteras”* estableció que la acción del Estado en las Zonas de Frontera deberá orientarse prioritariamente, entre otras, a la construcción y mejoramiento de la infraestructura que requieran las Zonas de Frontera para su desarrollo integral y a la prestación de los servicios necesarios para la integración Fronteriza y para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y culturales, tales como transporte, telecomunicaciones, energía eléctrica, agua potable y saneamiento básico, educación y salud.

Que el artículo 38 de la mencionada Ley, estableció que los Ministerios, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos Nacionales relacionados con el comercio exterior, abrirán oficinas regionales en los Centros Nacionales de Atención en Frontera (CENAF).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un Nuevo País”*, el Programa Nacional de Servicio



ESTUDIOS PREVIOS



al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación diseñó y estableció el modelo de operación y el funcionamiento de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), Centros Nacionales de Atención de Fronteras (CENAF), Paso internacional de Transito Vecinal y Paso Internacional con Controles Armonizados, denominado: Modelo Nacional de Gestión Integrada y Coordinada de Controles y Servicios en Pasos de Frontera.

Que los artículos 22 al 26 de la Ley 2135 de 2021 *“Por medio de la cual se establece un régimen especial para los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados zonas de frontera en desarrollo de los dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la Constitución Política”*, contempla los aspectos relacionados con el modelo de control en los centros de atención fronteriza; infraestructura relacionada con el diseño, construcción y optimización; adecuación, dotación, gastos operacionales de administración y mantenimiento de los Centros Nacionales de Atención en Frontera (CENAF) y Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF).

Que en el eje de transformación 5, catalizador 2, literal F de las bases del Plan de Desarrollo 2022 – 2026, parte integral de la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 **“Colombia Potencia Mundial de la Vida”**, se establece el fortalecimiento de la presencia institucional, la gestión pública y la gobernanza en los pasos fronterizos terrestres a través de un plan de construcción, mejoramiento y optimización de la infraestructura, dotación y equipos de los Centros Nacionales de Atención en Frontera (CENAF) y de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF).

El ICA en su deber institucional dentro de los Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos PAPF, con concordancia con el marco normativo anterior y frente a los lineamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores debe incluir espacios de atención fortalecidos dentro de las dinámicas de los Centros Nacionales de Atención en Frontera (CENAF) y de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), para garantizar la prestación de un buen servicio y el bienestar y comodidad de los funcionarios y/o contratistas que desarrolla las actividades misionales y de control legal dentro de los puntos de atención, así como la estadía y bienestar de los usuarios.

Inicialmente se tiene previsto los CENAF-CEBAF ubicados en:

- Villa del Rosario (Norte de Santander)
- Rumichaca (Ipiales – Nariño)
- San Miguel (San Miguel- Putumayo)
- Mataje (Tumaco – Nariño)

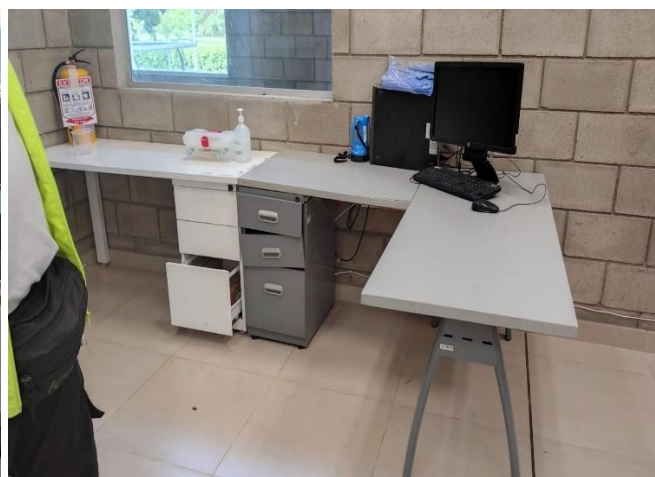
Sin embargo, dentro de la estrategia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se tiene proyectado que el país implemente más CENAF-CEBAF en el corto plazo para la articulación del mercado internacional con los países vecinos.

Por lo anterior, se requiere la adquisición de elementos y accesorios que adecuen y faciliten mayor comodidad en sus instalaciones frente a los servicios de los CENAF y CEBAF que debe prestar la entidad.

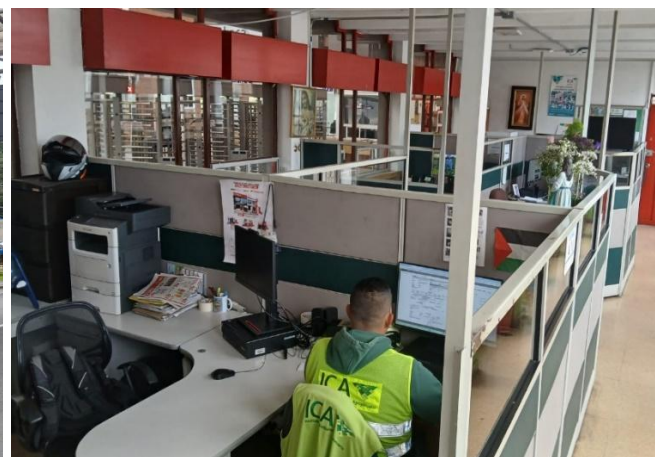
Imágenes. Punto CENAF Villa del Rosario, frontera con Venezuela.



ESTUDIOS PREVIOS



Imágenes. Punto Rumichaca, frontera con Ecuador.



Imágenes. Punto San Miguel, frontera con Ecuador.



Imagen. Sitio destinado CENAF Mataje, frontera con Ecuador. Lugar pendiente de ser adecuado a los criterios logísticos de PAPF.



Los elementos objeto del presente proceso están relacionados con:

- Camarote dos plazas
- Colchón y almohada
- Ventilador de Pedestal
- Ventilador para piso
- Congelador horizontal 150 - 200 litros
- Recipiente plástico de 70-75 litros
- Balanza gramera
- Cafetera greca institucional
- Silla neumática rectoría con descansabrazos
- Silla interlocutora rectoría
- Cartelera de información institucional
- Kit canecas grandes
- Kit canecas medianas para aulas de clase
- Mesa banco de electricidad y electrónica
- Tándem espera 3 puestos
- Puesto administrativo en L con silla
- Locker espacio administrativo y servicios
- Estantería almacenamiento de archivo

De conformidad con lo anterior, se verificó el acuerdo **Dotaciones Escolares III** vigente en la página



ESTUDIOS PREVIOS



de Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/dotaciones-escolares-iii>) encontrando que la totalidad de los bienes a adquirir están incluidos entre los disponibles a la fecha en el AMP, con la siguiente información:

- **Número de Proceso:** Dotaciones Escolares III CCE-SNG-AMP-001-2024.
- **Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda:** Desde el 16 de julio de 2024, hasta el 16 de julio de 2026.
- **Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:** 16 de julio de 2027.

La entidad ha evaluado su capacidad técnica y logística, concluyendo que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo de manera interna a las diferentes sedes a nivel nacional, la entrega e instalación de los productos que se van a adquirir, de acuerdo a las necesidades específicas de las oficinas. Por lo tanto, se ha determinado que los bienes solicitados únicamente requieren el suministro por parte del proveedor, sin necesidad de incluir servicios adicionales de instalación o entrega por parte de terceros.

Sin embargo, en aquellos casos en los que se detecte que algún producto suministrado esté incompleto, falte alguna pieza esencial, o se encuentre en mal estado, se requerirá el apoyo del proveedor para la reposición inmediata de los elementos faltantes o dañados. De esta manera, se garantiza que todos los componentes necesarios estén disponibles en las condiciones óptimas para su correcta instalación y funcionamiento.

En consecuencia, a lo anterior y debido a la naturaleza jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, en cumplimiento de un mandato legal debe adherirse al Instrumento de Agregación de Demanda, al tratarse de la adquisición de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 310 de 2021 para contratar la “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS NACIONALES DE ATENCIÓN EN FRONTERA (CENAF) Y LOS CENTROS BINACIONALES DE ATENCIÓN EN FRONTERA (CEBAF) DE LOS PAPF**”, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-001-2024, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, proceso que se encuentra aprobado en el plan de adquisiciones y de contratación de la entidad con vigencia del 2025.

1.2 Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el acuerdo marco de precios y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.3 Fundamentos regulatorios

- Código de Comercio
- Constitución Política de Colombia



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026".
- Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto Ley 4170 de 2011
- Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar la Adquisición de elementos para la operación y funcionamiento de los Centros Nacionales de Atención en Frontera (CENAF) y los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) de los PAPF.

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
24	10	15	24101510	Contenedor de basura plástico
24	13	16	24131601	Congeladores horizontales
47	12	17	47121702	Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos
52	14	18	52141804	Ventiladores eléctricos para uso doméstico
56	10	17	56101708	Archivadores móviles
56	10	17	56101703	Escritorios



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



56	10	17	56101701	Cajoneras o estanterías
56	10	15	56101522	Sillas de brazos
56	10	15	56101520	Casilleros ("lockers")
56	11	21	56112103	Sillas para visitantes

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

Las fichas técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO TÉCNICO I, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Resumen Cantidades

Ítem	Unidad	TOTAL CANTIDADES
1	Camarote dos plazas	2
2	Colchón y almohada	4
3	Ventilador de Pedestal	8
4	Ventilador para piso	4
5	Congelador horizontal 150 - 200 litros	4
6	Recipiente plástico de 70-75 litros	9
7	Balanza gramera	5
8	Cafetera greca institucional	6
9	Silla neumática rectoría con descansabrazos	36
10	Silla interlocutora rectoría	26
11	Cartelera De Información Institucional	6
12	Kit Canecas Grandes	6
13	Kit Canecas Medianas Para Aulas De Clase	6
14	Mesa Banco De Electricidad y Electrónica	4
15	Tándem Espera 3 Puestos	8
16	Puesto Administrativo En L Con Silla	8
17	Locker Espacio Administrativo Y Servicios	4
18	Estantería Almacenamiento De Archivo	5
Total Elementos		151

De acuerdo con lo expuesto en la descripción de la necesidad, donde se expone que la instalación se llevara a cabo por parte de la entidad, es necesario aclarar que cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores, numeral 7.59, donde indica que "Responder por la garantía de los Bienes por el término mínimo de tres (3) años, y un (1) año para el segmento 4."

Por otra parte, teniendo en cuenta el documento de especificaciones mínimas técnicas establecido en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-001-2024 "DOTACIONES ESCOLARES III, donde se estipula, el caso que no se realice la instalación por parte del proveedor, se deberá realizar un documento que deberá estar firmado por las partes donde se pacten las condiciones de entrega y garantías.



ESTUDIOS PREVIOS



2.4 Identificación del Contrato Para Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

☒	Compra venta
☐	Suministro
☐	Contrato de prestación de servicios
☐	Arrendamiento
☐	De obra
☐	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **día 30 de diciembre de 2025** contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes requeridos

Para efectos legales se tendrá la ciudad de Bogotá como el lugar de ejecución del objeto contratado.

La entrega de los bienes objeto del proceso contractual se efectuará por el contratista favorecido en el Almacén Nacional del ICA (Oficinas Nacionales), conforme a lo indicado por el supervisor del contrato.

Es importante tener en cuenta que el ICA se reserva de manera expresa el derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquellos que cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el proponente.

2.5.3 Valor estimado del contrato

De conformidad a la necesidad de la entidad y con el fin de establecer el valor del proceso, se realizaron las simulaciones en el documento establecido por acuerdo marco, el cual arrojó los precios por cada una de las categorías.

De conformidad a la necesidad del instituto y con el fin de establecer el valor del proceso, se realizaron las simulaciones en el documento establecido por el Acuerdo Marco de Precios, el cual arrojó un valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 142,536,280) incluido IVA, costos directos e indirectos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista.**

Sin embargo, el presupuesto con el que cuenta la presente contratación es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$142,656,000), INCLUIDO EL VALOR DEL IVA**, e incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



e indirectos que generen la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la Entidad.

Es necesario indicar que el valor de las órdenes de compra no podrá sobrepasar el presupuesto estimado por la Entidad, y conforme a las condiciones del acuerdo marco de precios, el criterio será el de menor valor resultado del evento de cotización.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El futuro contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47825 del 31 de octubre de 2025:

Proyecto de Inversión		Protección Vegetal Mejoramiento De La Inocuidad Prevención Y Control De Plagas En La Producción Primaria Nacional			
Código BPIN		202300000000133			
PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección Animal Mejoramiento De La Inocuidad Prevención Y Control De Enfermedades En La Producción Primaria Nacional			
CÓDIGO BPIN		202300000000139			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR AFECTAR CDP
47825	C-1707-1100-7-30204A-1707026- 2 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN A LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	10	25PAA-OFN-244-2025 Adquisición de elementos para la operación y funcionamiento de los Centros Nacionales de Atención en Frontera (CENAF) y los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) de los PAPF	39.628.000	39.628.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707044- 2 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL			103.028.000	102.908.280
TOTAL				142.656.000	142.536.280



2.5.5 Forma de Pago

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE- SNG- AMP- 001- 2024 ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES III.

El Proveedor debe facturar los bienes de Dotaciones Escolares de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de **los treinta (30) días calendario** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada y documentada. Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no hará parte del mismo.
- (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. Cuando el Proveedor y la Entidad Compradora acuerden entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora una vez el Proveedor haya llevado a cabo la entrega parcial según el porcentaje entregado de lo solicitado en la orden de compra definido en el acta de inicio, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas). Estas facturas deben tener en cuenta únicamente el valor del porcentaje entregado que no haya sido cubierto en facturas anteriores.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de entregar los Bienes de Dotación Escolar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la



ESTUDIOS PREVIOS



Entidad Compradora pague las facturas pendientes. El Proveedor debe notificar a Colombia Compra Eficiente en caso de que esta situación se presente.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de **treinta (30) días calendario** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **ocho (8) días hábiles** siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes de Dotaciones Escolares efectivamente entregados.

Para el efecto del cálculo de los sobrecostos asumidos por el Proveedor en caso de que, por causas atribuibles a la Entidad Compradora diferentes a las de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o circunstancias de orden público debidamente probadas, el Proveedor no pueda entregar o Instalar las Dotaciones Escolares en el lugar de entrega, se tendrán como porcentajes máximos de sobrecostos los expresados en la siguiente tabla de acuerdo con lo establecido en el estudio de los documentos previos y teniendo como base el valor de los Bienes a entregar:

Tabla Porcentajes para cálculo de sobrecostos

Zona	Porcentaje
Zona 1	Hasta el 10%
Zona 2	Hasta el 15%
Zona 3	Hasta el 20%

En todo caso, para que presente el sobrecosto asumido por el Proveedor deberán las partes agotar los medios suficientes a través de los diferentes canales de comunicación que eviten que esta situación se presente.

El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato (s) que se llegaren a celebrar, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización del desembolso por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el o los contratistas favorecidos con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad



ESTUDIOS PREVIOS



Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: El pago a que se obliga EL ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

2.5.6 Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través de:

Nombre: Sandra Milena Barrera Joya
Cargo: **Director Técnico de logística (E) de la Subgerencia de Protección Fronteriza**, o quien haga sus veces
Teléfono: 4227385 // 4227371
Correo: direccion.logistica@ica.gov.co - sandra.barrera@ica.gov.co

La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En todo caso, la ordenación del gasto podrá en cualquier momento cambiar la supervisión del contrato mediante la designación escrita que se expida para tal efecto.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 7 “Obligaciones de los Proveedores” del acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 7 “Obligaciones de los Proveedores” del acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato y el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

- Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
- Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los bienes y servicios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, así como en el Acuerdo Marco de Precios, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.



ESTUDIOS PREVIOS



- Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
- Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
- Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Para el efecto adicionalmente se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE- SNG- AMP- 001- 2024 PARA LA ADQUISIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES III

2.6 Cláusulas sancionatorias

2.6.1 Penal pecuniaria

Conforme a las condiciones establecidas en la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-001-2024, deberá seguirse lo contenido en la cláusula 18.2, que señala:

“En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas derivadas de la orden de compra y establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO: *La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.*

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.”

2.6.2 Multas

Conforme a las condiciones establecidas en la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-001-2024, deberá seguirse lo contenido en la cláusula 17.2, que señala:



ESTUDIOS PREVIOS



“La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la orden de compra y establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO: *La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.”.*

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto No. 1082 de 2015, se establece que los acuerdos marco de precios son adelantados a través de la modalidad de licitación pública, como reza a continuación:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por tal motivo, la modalidad de selección para los acuerdos marco de precios corresponde a licitación pública.

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Decreto No. 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

3.1 LIMITACION A MIPYMES

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, el cual señala

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de



ESTUDIOS PREVIOS



los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial es **inferior** al valor del umbral para la limitación que es de \$533.287.768 umbral vigente hasta 31/12/2025 según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:



UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Sin embargo, teniendo en cuenta las reglas, condiciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-001-2024, el presente proceso de contratación no es susceptible a limitación de Mipymes.

Considerando lo anterior, es necesario promover la participación de estas empresas dentro del Acuerdo Marco, El objetivo de esta norma es establecer beneficios importantes para que las MiPymes puedan acceder al mercado de compra pública en un marco de reactivación económica, el cual ofrece la posibilidad de las convocatorias limitadas a MiPymes tanto desde el punto de vista de su tamaño empresarial como de las convocatorias de criterio territorial, lo anterior permite que aquellas MiPymes que estén localizadas en ciertos municipios o departamentos de Colombia y que por las condiciones de contratación no han podido acceder al mercado público de la contratación estatal, puedan hacerlo con mayores garantías. Lo anterior permite establecer un escenario más favorable para la reactivación económica de los territorios.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR



ESTUDIOS PREVIOS



Teniendo en cuenta que la operación primaria corresponde a la planeación, trámite, selección y celebración del Acuerdo Marco de Precios, a través del diseño y dirección del Proceso de Contratación, en el cual la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- desarrolla todo lo que por disposición legal le fue asignado en la Ley 1150 de 2007. Ello significa que ya han sido establecidas las condiciones de participación, los anexos técnicos del bien o servicio, el régimen de mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones de ejecución de los contratos, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, entre otros aspectos sustanciales.

La entidad participa de la operación secundaria, que es posterior a la suscripción del acuerdo marco de precios, consiste en la concreción, en cada caso en particular, de órdenes de compra de bienes y/o servicios de cada entidad pública obligada a contratar conforme al Acuerdo Marco según sus necesidades a satisfacer, ciñéndose a las condiciones contractuales previamente pactadas entre la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y los Proveedores, la cual se hace efectiva con la colocación de la orden de compra. En los términos establecidos en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la orden de compra constituye un contrato estatal entre la entidad compradora y el proveedor.

En consecuencia, se deberán tener en cuenta los señalados en el Acuerdo Marco de Precios N° CCE-SNG-AMP-001-2024. Documento “Estudio del Sector AMP Dotaciones Escolares III”.

4.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

Los señalados en el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024. Documento **Estudio del Sector Soporte de la Licitación Pública para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de la Dotaciones Escolares III**”.

4.3 ANALISIS DE LA OFERTA

4.3.1. Verificación de la oferta económica

Con el fin de obtener el estimado del monto de la presente contratación, se utilizó el simulador de Compra Eficiente para los segmentos 3, 4, 5 y 6, en las regiones 8 y Bogotá DC, relacionados para el presente proceso contractual.

Solicitud de Cotización							
Segmento:		3. Residencias Escolares		Región:		Región 8 - Nacional	
				Generar CSV			
Dirección de entrega		Endeja Principal ICA		Zona de entrega		Zona 1	
				Departamento		BOGOTÁ	
				Municipio		BOGOTÁ D.C.	
Horario en el que se puede entregar (Días y horas)				Lunes a viernes (horario oficina)		Requiere instalada la Dotación Escolar?	
Detalle como requiere la instalación				Entrega en la sede educativa sin instalación		No	
Fecha de entrega estimada				29 de febrero de 1900		Agregar filas:	
				3		Agregar Eliminar	
No.	Artículo	Item	Detalle	Cantidad	Precio	Precio Máximo	Valor
1	PRODUCTO	301Camarote dos plazas	Camarote dos (2) plazas para internados debe estar acompañada por dos (2) colchones y seis (6) tendidos tablados de madera.	2	\$999,363.12	\$999,363.12	\$1,998,726.24
2	PRODUCTO	305Colchón y almohada	Colchón y almohadas usados en conjunto con los camarotes y camas sencillas en los alojamientos de los internados.	4	\$691,920.00	\$691,920.00	\$2,767,680.00
3	PRODUCTO	317Ventilador de Pedestal	Electrodoméstico para renovar el aire interior con aire exterior mediante impulsión.	8	\$407,079.60	\$407,079.60	\$3,256,636.80
4	PRODUCTO	318Ventilador para piso	Electrodoméstico para renovar el aire interior con aire exterior mediante impulsión.	4	\$407,079.60	\$407,079.60	\$1,628,318.40
						Sub Total	\$9,651,361.44
						IVA	\$1,833,758.67
						Valor Total	\$11,485,120.11



ESTUDIOS PREVIOS



Solicitud de Cotización							
Segmento:		4. Menaje, Equipo y Utensilios de Cocina		Región:		Región 8 - Nacional	
Generar CSV							
Dirección de entrega		Sede Principal ICA		Zona de entrega		Zona 1	
Departamento		BOGOTÁ		Municipio		BOGOTÁ, D.C.	
Horario en el que se puede entregar (Días y horas)		Lunes a viernes (horario de oficina)		Requiere instalada la Dotación Escolar?		No	
Detalle como requiere la instalación		Entrega en la sede educativa sin instalación					
Fecha de entrega estimada		29 de febrero de 1900					
Agregar filas:		3		Agregar		Eliminar	
No.	Artículo	Item	Detalle	Cantidad	Precio	Precio Máximo	Valor
1	PRODUCTO	401Congelador horizontal 150 - 200 litros	Refrigeración de Alimentos en la Cocina - Comercial	4	\$3,494,772.60	\$3,494,772.60	\$13,979,090.40
2	PRODUCTO	408Recipiente plástico de 70- 75 litros	Elemento Necesario para transportar y almacenar alimentos	9	\$115,435.32	\$115,435.32	\$1,038,917.88
3	PRODUCTO	464Balanza gramera	Elemento para obtener el peso de los alimentos para su preparación.	5	\$319,667.04	\$319,667.04	\$1,598,335.20
4	PRODUCTO	465Cafetera greca institucional	Elemento para preparar y mantener caliente café.	6	\$241,018.80	\$241,018.80	\$1,446,112.80
						Sub Total	\$18,062,456.28
						IVA	\$3,431,866.69
						Valor Total	\$21,494,322.97

Solicitud de Cotización							
Segmento:		Mobiliario de Oficinas Administrativas, Mantenimiento y Recepción		Región:		Región 8 - Nacional	
Generar CSV							
Dirección de entrega		Sede Principal ICA		Zona de entrega		Zona 1	
Departamento		BOGOTÁ		Municipio		BOGOTÁ, D.C.	
Horario en el que se puede entregar (Días y horas)		Lunes a viernes (horario de oficina)		Requiere instalada la Dotación Escolar?		No	
Detalle como requiere la instalación		Entrega en la sede educativa sin instalación					
Fecha de entrega estimada		20 de marzo de 1900					
Agregar filas:		1		Agregar		Eliminar	
No.	Artículo	Item	Detalle	Cantidad	Precio	Precio Máximo	Valor
1	PRODUCTO	507Silla neumática rectoría con descansabrazos	Silla que se usa en rectoría con sistema de graduación de altura neumática, graduación mecánica de espaldas, contacto permanente y descansabrazos.	36	\$469,352.40	\$469,352.40	\$16,896,686.40
2	PRODUCTO	508Silla interlocutora rectoría	Silla para usar en la sala de juntas de rectoría con la mesa de juntas de rectoría.	26	\$310,787.40	\$310,787.40	\$8,080,472.40
						Sub Total	\$24,977,158.80
						IVA	\$4,745,660.17
						Valor Total	\$29,722,818.97

Solicitud de Cotización							
Segmento:		6. Mobiliario SED		Región:		Bogotá D.C.	
Generar CSV							
Dirección de entrega		Sede Principal ICA		Zona de entrega		Zona 1	
Departamento		BOGOTÁ		Municipio		BOGOTÁ, D.C.	
Horario en el que se puede entregar (Días y horas)		Lunes a viernes (horario de oficina)		Requiere instalada la Dotación Escolar?		No	
Detalle como requiere la instalación		Entrega en la sede educativa sin instalación					
Fecha de entrega estimada		29 de febrero de 1900					
Agregar filas:		7		Agregar		Eliminar	
No.	Artículo	Item	Detalle	Cantidad	Precio	Precio Máximo	Valor
1	PRODUCTO	625Cartelera De Informacion Institucional	Cartelera cambiada con video a utilizar en el área administrativa.	6	\$1,046,529.00	\$1,046,529.00	\$6,279,174.00
2	PRODUCTO	633Kil Canecas Grandes	Conjunto de tres canecas para resacas resacas APROVECHABLES, NO APROVECHABLES Y/O ORGANIZOS, conforme a la normatividad indicada en la resolución 2184 de 2019.	6	\$536,238.00	\$536,238.00	\$3,217,428.00
3	PRODUCTO	634Kil Canecas Medianas Para Aulas De Clase	Conjunto de tres canecas para resacas resacas APROVECHABLES, NO APROVECHABLES Y/O ORGANIZOS, conforme a la normatividad indicada en la resolución 2184 de 2019.	6	\$340,194.00	\$340,194.00	\$2,041,164.00
4	PRODUCTO	644Mesa Blanco De Electricidad Y Electronica	Mesa de trabajo destinada al trabajo en grupo o individual en el aula de tecnología con enfriador en electricidad y electrónica.	4	\$2,963,724.00	\$2,963,724.00	\$11,854,896.00
5	PRODUCTO	656Tandem Espera 3 Puestos	Conjunto de 3 sillas unidas a una misma estructura, para ser ubicados en las áreas de espera para espacios administrativos.	8	\$686,154.00	\$686,154.00	\$5,489,232.00
6	PRODUCTO	674Puesto Administrativo En L. Con Silla	Escritorio administrativo con superficie de trabajo para uso de equipos de cómputo y manejo de papeles.	8	\$2,923,362.00	\$2,923,362.00	\$23,386,896.00
7	PRODUCTO	686Locker Espacio Administrativo Y Servicios	Módulo de almacenamiento tipo casillero para el personal administrativo, vigilancia y/o servicios generales.	4	\$1,326,180.00	\$1,326,180.00	\$5,304,720.00
8	PRODUCTO	709Estanteria Almacenamiento De Archivo X-200	Estanteria para el uso organizacional de archivo documental, según acuerdo 049 del 2000 archivo General de la Nación.	5	\$1,902,780.00	\$1,902,780.00	\$9,513,900.00
						Sub Total	\$67,087,410.00
						IVA	\$12,746,607.90
						Valor Total	\$79,834,017.90

4.3.2. Verificación de precios artificialmente bajos



ESTUDIOS PREVIOS



En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos tal como lo establece la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III y IV, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

En el mismo sentido, se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-001-2024, en la cláusula 6.12 la cual indica:

“Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.”

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.7. Selección del Proveedor de la guía para comprar en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda DOTACIONES ESCOLARES III (CCE-SNG-AMP-001-2024)

“Una vez la Entidad Compradora ha analizado y comparado las respuestas de cada uno de los Proveedores, debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización”.

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.



ESTUDIOS PREVIOS



Nota: El ICA deberá verificar previa adjudicación de la Orden de Compra que el proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello verificará antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

5.1 Desempate

A demás de los criterios relacionados en el numeral anterior, se aplicará los lineamientos señalados en el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024 Cláusula 6.14 y Documento **“Estudio del Sector Soporte de la Licitación Pública para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de las Dotaciones Escolares III”**.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

Los señalados en el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024. Documento **“Estudio del Sector Soporte de la Licitación Pública para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de las Dotaciones Escolares III”**.

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

Los señalados en el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024. Documento **“Estudio del Sector Soporte de la Licitación Pública para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de las Dotaciones Escolares III”**.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Los señalados en el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024. Documento **“Estudio del Sector Soporte de la Licitación Pública para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de las Dotaciones Escolares III”**, numeral 4.8.

6.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Los señalados en el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024. Documento **“Estudio del Sector Soporte de la Licitación Pública para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de las Dotaciones Escolares III”**.

6.3 Capacidad técnica y de experiencia

6.3.1 Especificaciones mínimas técnicas

Los señalados en el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024. Documento **“Estudio del Sector Soporte de la Licitación Pública para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de las Dotaciones Escolares III”**.

6.3.2 Clasificación de bienes y servicios

Las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-001-2024, para la adquisición de las **“Dotaciones Escolares III”**, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Conforme a los siguientes códigos y cantidades:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Región

8

Segmento	Código	Unidad	TOTAL CANTIDADES
3	301	Camarote dos plazas	2
	305	Colchón y almohada	4
	317	Ventilador de Pedestal	8
	318	Ventilador para piso	4
4	401	Congelador horizontal 150 - 200 litros	4
	408	Recipiente plástico de 70-75 litros	9
	464	Balanza gramera	5
	465	Cafetera greca institucional	6
5	507	Silla neumática rectoría con descansabrazos	36
	508	Silla interlocutora rectoría	26

Región Bogotá D.C.

Segmento	Código	Unidad	TOTAL CANTIDADES
6	625	Cartelera De Información Institucional	6
	633	Kit Canecas Grandes	6
	634	Kit Canecas Medianas Para Aulas De Clase	6
	644	Mesa Banco De Electricidad y Electrónica	4
	656	Tándem Espera 3 Puestos	8
	674	Puesto Administrativo En L Con Silla	8
	686	Locker Espacio Administrativo Y Servicios	4
	709	Estantería Almacenamiento De Archivo	5
Total Cantidad			151

6.3.3 Experiencia del proponente

Los señalados en el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024. Documento “**Estudio del Sector Soporte de la Licitación Pública para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de las Dotaciones Escolares III**”.

6.3.3.1 Experiencia general

Los señalados en el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024. Documento “**Estudio del Sector Soporte de la Licitación Pública para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de las Dotaciones Escolares III**”.

6.3.3.2 Experiencia específica

Los señalados en el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024. Documento “**Estudio del Sector Soporte de la Licitación Pública para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de las Dotaciones Escolares III**”.

6.4 Criterios Diferenciales

Los señalados en el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024. Documento “**Estudio del Sector**



ESTUDIOS PREVIOS



Soporte de la Licitación Pública para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de las Dotaciones Escolares III”.

6.5 Acreditación de la experiencia

Los señalados en el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024. Documento “**Estudio del Sector Soporte de la Licitación Pública para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de las Dotaciones Escolares III”.**

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

El presente proceso de selección corresponde a una Selección Abreviada – Acuerdo Marco de Precios, razón por la cual la selección del proponente no se realiza por la ponderación de los factores, sino que el proponente debe cumplir con los requisitos habilitantes y con las especificaciones técnicas señaladas en el acuerdo.

7.1 Factor Técnico

Los señalados en el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024. Documento “**Estudio del Sector Soporte de la Licitación Pública para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de las Dotaciones Escolares III”.** Adicional, el proponente debe cumplir con todo lo indicado en el Anexo 1.

7.2 Factor Económico

Los señalados en el acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-001-2024. Documento “**Estudio del Sector Soporte de la Licitación Pública para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de las Dotaciones Escolares III”.**

7.3 Factor apoyo a Industria Nacional

No aplica.

7.4. Ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

No aplica.

7.5 Proponentes con trabajadores con discapacidad

No aplica.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quien	Tratamiento	Impacto después de tratamiento	¿Afecta	Persona Respons	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión
----	-------	--------	--------	------	--	--	--------------	---------	------------	-----------	---------	-------------	--------------------------------	---------	-----------------	----------------	----------------	----------------------



ESTUDIOS PREVIOS



Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procedió verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, apoyando el análisis en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, así

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES <u>Entidades generales del nivel nacional</u>	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios	NO	NO
			286.754.038		
			Servicios de construcción	NA	
	Perú	SI	28.675.403.847		NO
			Bienes y servicios	NO	
			28.675.403.847		
Estados Unidos Mexicanos	México	SI	Bienes y servicios	NO	NO
			286.754.038		
			Servicios de construcción*	NA	
		SI	44.095.402.983		NO
			Bienes y servicios	NO	
			391.900.299		
Canadá		SI	Servicios de construcción	NA	NO
			50.947.068.122		
			Bienes y servicios	NO	
		SI	435.580.321		NO
			Servicios de construcción	NA	
			28.620.713.796		
Chile		SI	Bienes y servicios	NO	NO
			287.055.445		
			Servicios de construcción	NA	
		SI	28.705.544.496		NO
			Bienes y servicios	NO	
			401.000.000		
Corea		SI	Servicios de construcción	NA	NO
			28.670.000.000		



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Estados AELC	SI	Bienes y servicios	NO	NO
		696.380.112		
		Servicios de construcción	NA	
Estados Unidos	SI	26.783.850.461		NO
		Bienes y servicios	NO	
		436.349.451		
Costa Rica	SI	Servicios de construcción	NA	NO
		28.617.834.543		
		Bienes y servicios	NO	
Unión Europea	SI	436.349.451		NO
		Servicios de construcción	NO	
		28.617.834.543		
Reino Unido de Gran Bretaña	SI	Bienes y servicios	NO	NO
		696.380.112		
		Servicios de construcción	NA	
Israel	SI	26.783.850.461		NO
		Bienes y servicios	NO	
		746.344.157		
CAN	SI	Servicios de construcción	NA	SI
		28.705.544.496		
		Bienes y servicios	NO	
CAN	SI	130.000 DEG		NO
		Servicios de construcción:	NA	
		5.000.000 DEG**		
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor.	SI	SI

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>)

** Se recomienda a las entidades establecer el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En virtud del objeto de contratación que se pretende celebrar con el presente proceso de selección, se procedió a la verificación de Acuerdos Marco de Precios en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, determinando que en la actualidad se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios al Acuerdo Marco de Precio “**Dotaciones Escolares III**” N° CCE-SNG-AMP-001-2024.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, en cumplimiento de un mandato legal debe adherirse al Instrumento de Agregación de Demanda, al tratarse de la adquisición de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 310 de 2021 para contratar la “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA**



ESTUDIOS PREVIOS



OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS NACIONALES DE ATENCIÓN EN FRONTERA (CENAF) Y LOS CENTROS BINACIONALES DE ATENCIÓN EN FRONTERA (CEBAF) DE LOS PAPF”, proceso que se encuentra aprobado en el plan de adquisiciones y de contratación de la entidad con vigencia del 2025..

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

Se anexa el certificado de inexistencia emitido por el coordinador del Grupo de Gestión de Activos.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 0069 del 24 de enero de 2025 y el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2025, así como cualquier norma que los adicione, modifique o aclare, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

Adicionalmente, se deja constancia que este proceso está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las Subgerencias adscritas al proceso contractual, precisando que, dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad.

15. ANEXOS

- **Anexo técnico**
- **CDP's**
- **Certificado de inexistencia en el almacén**

WILKIEN ANTONIO RAMÍREZ ESPINOSA
Subgerente de Protección Fronteriza

Elaboró: Andrés Julián Esteban Rueda – Profesional Especializado / Dirección Técnica de Logística

Elaboró: Sandra Milena Barrera Joya– Directora Técnica de Logística (E) / Dirección Técnica de Logística

Revisó: Diego Armando Molina Blanco Profesional Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Juan Felipe Candamil Tellez – Abogado Grupo de Gestión Contractual

Vo.Bo. Danny Fabian Guio Muñoz - (E) Coordinación del Grupo de Gestión Contractual